JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2022-00092-00.

La gestora adjetiva de la cooperativa suplicante ha allegado los soportes atinentes a que el noticiamiento personal dirigido al destino físico del reclamado, ha resultado fallido. En ese sentido, busca que se desarrolle el correspondiente emplazamiento.

Sin embargo, desde ahora se avista que **tal pedimento es inviable**, como quiera que en el escrito incoatorio se ha establecido cierto abonado de telefonía móvil, que ha de utilizarse, en aras de lograr contacto con el convocado.

En ese contexto, **se requiere** a la parte postulante para que use los mecanismos que se encuentran a su alcance, entre ellos la herramienta previamente aducida, **con miras a establecer el sitio de localización del encartado o un medio virtual de comunicación**. Una vez evacuado ello, **lo que deberá demostrarse fehacientemente**, informará sus resultados.

Con ese propósito, se concede el intervalo de 30 días, computado a partir de la data de publicación del actual proveído, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo lapso y con similar amonestación, han de allegarse los mecanismos de convicción relacionados con cualquier actuación tocante al cumplimiento de la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 31 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b1f5fe5fb7e3769ab0d431b241b5a4f4742373b7fa144568f4e4787fcea8a77f
Documento generado en 26/05/2022 05:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica